

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
GABRIEL ZAMORA, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	58
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	58
FRACCIÓN IV	64
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	64
FRACCIÓN V	67
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	67
FRACCIÓN VI	69
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	69
FRACCIÓN VII	72
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	72
FRACCIÓN VIII	74
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	74



FRACCIÓN IX	76
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	76
FRACCIÓN X	80
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	80
FRACCIÓN XI	82
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	82
FRACCIÓN XII	84
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	84
FRACCIÓN XIII	87
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	87
FRACCIÓN XIV	88
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	88
FRACCIÓN XV	93
UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	93
FRACCIÓN XVI	95
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	95



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Gabriel Zamora, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se ha desarrollado la auditoría de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Gabriel Zamora, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de la auditoría señalada en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Gabriel Zamora, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública			X			
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa			X			
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones			X			
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones			X			
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones			X			
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X		X		X	
b. Estado de Situación Financiera	X		X		X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X		X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X		X		X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X		X		X	
f. Notas a los Estados Financieros		X		X	X	
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa	X		X		X	
b. Económica	X		X		X	
c. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
d. Funcional	X		X		X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio	X		X		X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X		X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X		X		X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X		X			X
5.4. Balance Presupuestario	X		X		X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
b. Clasificación Administrativa	X		X		X	
c. Clasificación Funcional	X		X		X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X		X		X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X		X		X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.				X	X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X		X	

Nota: S = Si, N = No.



El Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	-118,447	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	22,635,448
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7,963,392	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	5,597
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, de Activos Circulantes	7,844,945	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total, de Pasivos Circulantes	22,641,045
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	6,620,513	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	11,948,504	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	556,200	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	3,939,659	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, de Pasivos No Circulantes	0
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	22,641,045
Total, de Activos No Circulantes	15,185,558		



CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, DEL ACTIVO	23,030,503	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	34,094
		Aportaciones	34,094
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	355,364
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-2,104,364
		Resultados de Ejercicios Anteriores	2,342,285
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	117,443
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total, Hacienda Pública/Patrimonio	389,458
		TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	23,030,503

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Gabriel Zamora, Michoacán

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 reflejan Activos por un monto de 23 millones 030 mil 503 pesos, de los cuales 7 millones 844 mil 945 pesos son circulantes y 15 millones 185 mil 558 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 22 millones 641 mil 045 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a menos 389 mil 458 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	22,641,045	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	389,458	= Total, Activo (ESF)	23,030,503	23,030,503	X	
2	Total, del Activo (ESF)	23,030,503	-	Total, del Pasivo (ESF)	22,641,045	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	389,458	389,458	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	-2,104,364	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	-2,104,364	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{7,844,945}{22,641,045}$	0.35
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{7,844,945 - 0}{22,641,045}$	0.35
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{-118,447}{22,641,045}$	-0.01
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{22,641,045 \times 100}{23,030,503}$	98

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 de Gabriel Zamora, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 35 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene con 35 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta no cuenta con efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 98 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es alto.

MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	5,903,302
Impuestos	1,727,842
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	3,492,896
Productos	158
Aprovechamientos	682,406
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	92,077,127
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	92,077,127
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-29
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-29
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	97,980,400
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	67,356,844
Servicios Personales	37,135,725
Materiales y Suministros	15,733,870
Servicios Generales	14,487,249
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,355,491
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	7,355,491
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0



CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
Provisiones	0
Disminución de Inventarios	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	25,372,429
Inversión Pública no Capitalizable	25,372,429
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	100,084,764
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-2,104,364

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Gabriel Zamora, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	5,903,302	6
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	92,077,127	94
Otros Ingresos y Beneficios	-29	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	97,980,400	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede muestra el 94 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 6 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{5,903,302 \times 100}{97,980,400}$	6
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{92,077,127 \times 100}{97,980,400}$	94
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{1,727,842 \times 100}{97,980,400}$	2
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{1,727,842 \times 100}{5,903,302}$	29

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Gabriel Zamora, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 6 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 94 por ciento del total de los ingresos percibidos.



Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 2 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 29 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	67,356,844	67
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	7,355,491	8
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
Inversión Pública	25,372,429	25
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	100,084,764	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 67 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública con un 25 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	37,135,725	55
Materiales y Suministros	15,733,870	23
Servicios Generales	14,487,249	22
Total	67,356,844	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 55 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas, un 23 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 22 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG= Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{67,356,844 \times 100}{100,084,764}$	67
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{37,135,725 \times 100}{67,356,844}$	55
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{37,135,725 \times 100}{100,084,764}$	37
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{15,733,870 \times 100}{100,084,764}$	16
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{14,487,249 \times 100}{100,084,764}$	14

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Gabriel Zamora, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 67 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 55 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 37 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 16 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 14 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{97,980,400 \times 100}{100,084,764}$	98
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	97,980,400 – 100,084,764	-2,104,364

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{67,356,844 \times 100}{5,903,302}$	1,141

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Gabriel Zamora, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

No hubo equilibrio de los ingresos con el gasto público, durante el ejercicio 2024, ya que se reflejó una razón porcentual de 2 por debajo del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un desahorro de 2 millones 104 mil 364 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 11 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Gabriel Zamora, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	97,980,400	pesos
a) Recurso de Origen Federal	92,077,127	pesos
b) Recursos Fiscales e ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	5,903,302	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	-29	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e ingresos Propios)		
	5,903,302	pesos
Muestra Auditada	5,903,302	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

De los ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 5 millones 903 mil 302 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 4 millones 921 mil 965 pesos, que representa el 100 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de



Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Ingresos por recuperar a corto plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
- 1.6. Verificar que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes.
- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.9. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
- 1.10. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.



- 1.12. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial
- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1 Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.
- 4.1.2 Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.3 Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.4 Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.



5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.



- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.
- 8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**
- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento**
- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.



EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 diez de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 9 de diciembre de 2025, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraran con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales no se elaboraran con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad



Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 01

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto al Estado Analítico de Ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se detectó que los importes registrados en el momento contable del aprobado, no coinciden con la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 15 de diciembre de 2023, tal y como se detalla a continuación:

PARTIDA PRESU-PUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024	SALDO DEL ANALÍTICO DE INGRESOS 31 - DIC - 2024	DIFERENCIA
	DERECHOS	3,941,363	1,105,000	- 2,836,363
430200	POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA Y SERVICIOS DE MERCADOS	300,000		- 300,000
430201	POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO			-
430202	POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	2,836,363		- 2,836,363
430203	POR SERVICIO DE PANTEONES	228,000		- 228,000
430204	POR SERVICIO DE RASTRO	96,000		-96,000
440201	POR EXPEDICION, REVALIDACION Y CANJE DE PERMISOS O LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS	432,000		- 432,000
440202	POR EXPEDICION Y REVALIDACION DE LICENCIAS O PERMISOS PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	19,000		-19,000
440204	POR LICENCIAS DE CONSTRUCCION, REMODELACION, REPARACION O RESTAURACION DE FINCAS	30,000		-30,000
	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	94,296,829	94,296,829	-
810101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	32,802,613	32,802,613	-
810102	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	9,014,493	9,014,493	-
810103	PARTICIPACIONES POR EL 100% DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN POR EL SALARIO	3,015,768	3,015,768	-



PARTIDA PRESU-PUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024	SALDO DEL ANALÍTICO DE INGRESOS 31 - DIC - 2024	DIFERENCIA
810104	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	99,636	99,636	
810105	PARTICIPACIONES ESPECÍFICAS EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	819,570	819,570	-
810106	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	497,702	497,702	-
810107	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	1,572,378	1,572,378	-
810108	FONDO DE COMPENSACION	639,385		- 639,385
810109	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	1300854		- 1,300,854
810110	INCENTIVOS POR LA DMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES	96,164	96,164	-
	GASOLINAS Y DIESEL		1,940,239	1,940,239
	PARTICIPACIONES EN INGRESOS LOCALES		57,081	57,081
810201	IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS	24,091		-24,091
810202	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO	32,990		-32,990
820201	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	15,768,120	15,768,120	-
820202	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	20,062,956	20,062,956	-
820301	FONDO ESTATAL PARA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	8,550,109	8,550,109	-

Fuente: Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 44 y 52, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 y 87, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; Capitulo VII, fracción III, inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental. Emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 6 de diciembre de 2022; y, el Postulado 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por la que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 mediante oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025 manifiestan: *"...hacemos de su conocimiento que las diferencias identificadas en el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, corresponden fundamentalmente a que las partidas presupuestales afectadas al momento de los registros contables se realizaron en una fuente de financiamiento distinta. Motivo por el cual, en sesión de cabildo se autorizaron los trabajos para la actualización, reclasificación y/o depuración de las partidas presupuestales con las citadas diferencias a fin de que la información financiera y presupuestal corresponda con lo aprobado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024. Como prueba de lo anterior anexamos en copias certificadas, acta de cabildo en donde se aprueban los trabajos para la actualización a las diferencias identificadas en el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024";* Presentó acta reunión ordinaria del Ayuntamiento, en donde se aprueba la actualización, reclasificación y depuración de partidas presupuestales.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 01; sin embargo y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 01**:

Se recomienda elaborar y presentar el Estado Analítico de Ingresos en el momento contable del aprobado, con los importes aprobados y publicados en la Ley de Ingresos; con el objetivo de que los Estados Presupuestales de la Entidad Fiscalizada, muestren la situación presupuestal real, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.2.2. Observación Preliminar número 02

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se detectó que los importes registrados en el momento contable del aprobado, no coinciden con el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 16 de septiembre de 2024, tal y como se detalla a continuación:



PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE ACUMULATIVA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024	SALDO DEL ANALÍTICO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO EN EL MOMENTO CONTABLE DEL APROBADO 31 - DIC - 2024	DIFERENCIA
		TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$102,360,192	\$113,727,631	-\$11,367,439
		SERVICIOS PERSONALES	38,037,062	37,874,945	162,117
11103	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	DIETAS A FUNCIONARIOS MUNICIPALES	3,127,284	34,844,280	-47,208
11301		SUELDO BASE	31,669,788		
13201	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	PRIMA VACACIONAL	389,990	-	389,990
13202	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2,850,000	3,000,665	-150,665
	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS			30,000	-30,000
		MATERIALES Y SUMINISTROS	19,616,000	17,688,517	1,927,483
21101		MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	1,440,000		
21201	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	420,000	1,743,415	812,585
21601		MATERIAL DE LIMPIEZA	696,000		
22102	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICO	180,000	2,500,000	-900,000
22104		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	1,420,000		
	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN		-	20,000	-20,000
24201		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	1,140,000		
24301		CAL, YESO, Y PRODUCTOS DE CEMENTO	300,000		
24601	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,008,000		
24701		ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	300,000	3,220,000	848,000
24901		OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	420,000		
24903		MATERIAL PARA ALCANTARILLADO SANITARIO	900,000		



PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE ACUMULATIVA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024	SALDO DEL ANALÍTICO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO EN EL MOMENTO CONTABLE DEL APROBADO 31 - DIC - 2024	DIFERENCIA
25301	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	840,000	177,000	1,048,000
25401		MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	385,000		
26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	7,560,000	8,580,680	-1,020,680
27101	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	VESTUARIO Y UNIFORMES	285,000	328,000	575,000
27201		PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	78,000		
27301		ARTÍCULOS DEPORTIVOS	540,000		
29101	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	HERRAMIENTAS MENORES	624,000	1,119,422	584,578
29601		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,080,000		
		SERVICIOS GENERALES	11,964,617	15,261,706	-3,297,089
31101	SERVICIOS BÁSICOS	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS OFICIALES	780,000	2,902,768	-682,768
31102		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO	1,320,000		
31401		SERVICIO DE TELEFÓNICO CONVENCIONAL	120,000		
32201	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	180,000	3,708,202	-968,835
32302		ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	159,366.94		
32303		ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	420,000		
32502		ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	540,000		
32602		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRTAS DESTINADOS A LA INVERSIÓN PÚBLICA	1,440,000		
33301		SERVICIOS DE INFORMÁTICA.	408,000	140,000	268,000



PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE ACUMULATIVA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024	SALDO DEL ANALÍTICO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO EN EL MOMENTO CONTABLE DEL APROBADO 31 - DIC - 2024	DIFERENCIA
34102	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	COMISIONES BANCARIAS		4,000	-4,000
34701		FLETES Y MANIOBRAS			
35101	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	336,000		
35102		MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	468,000		
35301		INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	75,000	1,589,295	309,705
35501		REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	600,000		
35701		INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO ADM	240,000		
35901	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	SERVICIOS DE JARDINARÍA Y FUMIGACIÓN	180,000		
37201		PASAJES TERRESTRES NACIONALES	-	260,000	136,000
37501		VIÁTICOS NACIONALES	396,000		
38101	SERVICIOS OFICIALES	GASTOS DE CEREMONIAL	300,000	2,650,000	-2,350,000
38201	SERVICIOS OFICIALES	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	267,250	-	267,250
39101	OTROS SERVICIOS GENERALES	FUNERALES Y PAGAS DE DEFUNCIÓN	75,000		
39801		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y SIMILARES	900,000	4,007,441	-272,441
39802		IMPUESTOS SOBRE LA RENTA	2,760,000		
		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,384,907	7,146,800	-761,893
44101	AYUDAS SOCIALES	AYUDAS SOCIALES PARA ACTIVIDADES CULTURALES	1,500,000		
44108		AYUDAS SOCIALES A LA POBLACIÓN INDIVIDUAL	2,700,000	7,146,800	-761,893
44110		OTRAS AYUDAS	1,884,907		



PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE ACUMULATIVA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024	SALDO DEL ANALÍTICO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO EN EL MOMENTO CONTABLE DEL APROBADO 31 - DIC - 2024	DIFERENCIA
44301		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	300,000		
		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	200,000	70,000	130,000
51101	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	MOBILIARIO	120,000	-	200,000
51501		BIENES INFORMÁTICOS	80,000		
	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			70,000	-70,000
INVERSION PÚBLICA			26,167,606	35,685,663	-9,528,057
61204	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS, TURÍSTICOS Y CULTURALES	8,753,733	35,685,663	-9,528,057
61302		OBRAS PARA LA GENERACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	855,010		
61306		INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARILLADO RESIDUAL	58,000		
61404		INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN OBRAS DE URBANIZACIÓN	1,361,013		
61405		OTRAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	9,389,486		
61605		VIALIDADES URBANAS	5,740,364		

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 44 y 52, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 y 87, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; Capítulo VII, fracción III, inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 6 de diciembre de 2022; y, el Postulado 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por la que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 mediante oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre



de 2025 manifiestan: "...hacemos de su conocimiento que, una vez identificadas las diferencias en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en sesión de cabildo se autorizaron los trabajos para la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, a fin de que la información financiera y presupuestal corresponda con lo efectivamente ejercido al 31 de diciembre de 2024. Como prueba de lo anterior anexamos en copias certificadas, acta de cabildo en donde se aprueban los trabajos para la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024"; presento acta reunión ordinaria del Ayuntamiento, en donde se aprueba la actualización, reclasificación y depuración de partidas presupuestales.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 02; sin embargo y por el resultado que arrojo la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 02**:

Se recomienda elaborar y presentar el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto en el momento contable del aprobado, con los importes aprobados y publicados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos; con el objetivo de que los Estados Presupuestales de la Entidad Fiscalizada, muestren la situación presupuestal real, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificó la falta recuperación de los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Ingresos por recuperar a corto plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



1.4.1. Observación Preliminar número 03

Derivado del análisis y revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se identificaron cuentas contables de saldo deudor, con saldo contrario a su naturaleza contable, como se muestra en la tabla siguiente:

CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL
111	1,232,907	105,074,816	106,426,169	-118,447
1111	-2,044,917	3,394,591	3,329,704	-1,980,029
1111-001	-1,178,849	3,394,591	3,329,704	-1,113,962
1111-001-00001	-4,880,832	4,455	259,964	-5,136,341
1111-003	-874,052	-	-	-874,052
1111-003-00001	-874,052	-	-	-874,052
1112-001-00001	-	-	0	-0
1112-001-00021	455,721	1,859,808	2,315,530	-0
1122	-7,350	92,077,127	92,077,127	-7,350
1122-091	-15,000	-	-	-15,000
1122-091-00003	-15,000	-	-	-15,000
1123-006-00015	-2,988	-	-	-2,988
1123-006-00016	-2,000	-	-	-2,000
1123-006-00017	-6,000	-	1,000	-7,000
1123-006-00018	-1,000	-	-	-1,000
1123-006-00021	-1,500	-	-	-1,500
1123-006-00022	-500	-	-	-500
1123-006-00034	-1,500	8,000	8,000	-1,500
1123-006-00038	-	-	1,000	-1,000
1123-006-00039	-	-	500	-500
1123-006-00040	-	-	1,000	-1,000
1123-007-00008	-3,000	-	2,500	-5,500
1124	-33,979	5,903,302	5,903,302	-33,979
1124-012	-2,682	1,625,551	1,625,551	-2,682
1124-012-00001	-2,682	1,625,551	1,625,551	-2,682
1124-012-00001-0001	-2,682	1,621,752	1,621,752	-2,682
1124-041	-10,928	262,489	262,489	-10,928
1124-041-00001	-10,928	262,489	262,489	-10,928
1124-041-00001-0003	-10,928	219,649	219,649	-10,928
1124-043	-4,014	2,726,310	2,726,310	-4,014
1124-043-00002	-4,014	2,726,310	2,726,310	-4,014



CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL
1124-043-00002-0003-0004	-523	232,922	232,922	-523
1124-043-00002-0004	-153	144,361	144,361	-153
1124-043-00002-0004-0001	-153	141,453	141,453	-153
1124-043-00002-0007	-4,137	512,979	512,979	-4,137
1124-043-00002-0007-0001	-1,443	422,563	422,563	-1,443
1124-043-00002-0007-0006	-1,155	8,143	8,143	-1,155
1124-043-00002-0007-0012	-1,540	6,188	6,188	-1,540
1124-044	-399	504,096	504,096	-399
1124-044-00002	-399	504,096	504,096	-399
1124-044-00002-0006	-399	38,874	38,874	-399
1124-044-00002-0006-0006	-99	12,819	12,819	-99
1124-044-00002-0006-0008	-162	15,428	15,428	-162
1124-044-00002-0006-0011	-139	8,656	8,656	-139
1124-061	-15,957	631,664	631,664	-15,957
1124-061-00012	-15,957	465,545	465,545	-15,957
1124-061-00012-0001	-15,957	465,545	465,545	-15,957
1234	-	-	1,599,274	-1,599,274
12346	-	-	1,599,274	-1,599,274
12346-006	-	-	1,599,274	-1,599,274
12355	-	-	782,104	-782,104
12355-615	-	-	782,104	-782,104
12355-615-61502	-	-	782,104	-782,104
1236	-	-	2,429,934	-2,429,934
12362	-	-	594,014	-594,014
12362-622	-	-	594,014	-594,014
12362-622-62204	-	-	594,014	-594,014
12363	-	-	1,835,920	-1,835,920
12363-623	-	-	1,835,920	-1,835,920
12363-623-62305	-	-	1,835,920	-1,835,920

Fuente: Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, párrafo primero, 36 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 75, 79 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 mediante oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025 manifiestan: "...*hacemos de su conocimiento que, una vez identificados los saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora al 31 de diciembre de 2024, en sesión de cabildo se autorizaron los trabajos para la actualización, reclasificación y/o depuración de los saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora, a fin de que la información financiera manifestada en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 corresponda con la propia naturaleza de las cuentas correspondientes. Como prueba de lo anterior anexamos en copias certificadas, acta de cabildo en donde se aprueban los trabajos para la actualización, reclasificación y/o depuración de los saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora 2024*"; presento acta reunión ordinaria del Ayuntamiento, en donde se aprueba la actualización, reclasificación y depuración de partidas presupuestales.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 03; sin embargo y por el resultado que arrojo la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 03**:

Se recomienda depurar los saldos contrarios a su naturaleza deudora de las cuentas contables números: 111, 1111, 1111-001, 1111-001-00001, 1111-003, 1111-003-00001, 1112-001-00001, 1112-001-00021, 1122, 1122-091, 1122-091-00003, 1123-006-00015, 1123-006-00016, 1123-006-00017, 1123-006-00018, , 1123-006-00021, 1123-006-00022, 1123-006-00034, 1123-006-00038, 1123-006-00039, 1123-006-00040, 1123-007-00008, 1124, 1124-012, 1124-012-00001, 1124-012-00001-0001, 1124-041, 1124-041-00001, 1124-041-00001-0003, 1124-043, 1124-043-00002, 1124-043-00002-0003-0004, 1124-043-00002-0004, 1124-043-00002-0004-0001, 1124-043-00002-0007, 1124-043-00002-0007-0001, 1124-043-00002-0007-0006, 1124-043-00002-0007-0012, 1124-044, 1124-044-00002, 1124-044-00002-0006, 1124-044-00002-0006-0006, 1124-044-00002-0006-0008, 1124-044-00002-0006-0011, 1124-061, 1124-061-00012, 1124-061-00012-0001, 1234, 12346, 12346-006, 12355, 12355-615, 12355-615-61502, 1236, 12362, 12362-622, 12362-622-62204, 12363, 12363-623 y 12363-623-62305; con el objetivo de que los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, muestren la situación financiera real, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



1.5. Se identificó la falta de recuperación de los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, los anticipos se otorgaron para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.5.1. Observación Preliminar número 04

Derivado del análisis y revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se identificaron cuentas contables de saldo acreedor, con saldo contrario a su naturaleza contable, como se muestra en la tabla siguiente:

CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL
2112-001-00153	\$1,250.00	\$1,220,000.65	\$1,120,000.41	-\$98,750.24
2112-001-00229	-100,000.00	5,903,200.00	5,903,200.00	-100,000.00
2112-001-00334-0001	-1,000.00	-	-	-1,000.00
2112-001-00359	-792,808.95	-	-	-792,808.95
2112-001-00376	-32,894.95	-	-	-32,894.95
2113-021	-37,367.00	2,544,865.38	1,757,712.70	-824,519.68
2114-002	-35,000.00	-	-	-35,000.00
2119-001-00086	-1,292.90	-	-	-1,292.90

Fuente: Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, párrafo primero, 36 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 75, 79 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 mediante oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025 manifiestan: "...hacemos de su conocimiento que, una vez identificados los saldos contrarios en cuentas de naturaleza acreedora al 31 de diciembre de 2024, en sesión de cabildo se autorizaron los trabajos para la actualización, reclasificación y/o depuración de los saldos contrarios en cuentas de naturaleza acreedora, a fin de que la información financiera manifestada en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 corresponda con la propia naturaleza de las cuentas correspondientes. Como prueba de lo anterior anexamos en copias certificadas, acta de cabildo en donde se aprueban los



trabajos para la actualización, reclasificación y/o depuración de los saldos contrarios en cuentas de naturaleza acreedora”; presento acta reunión ordinaria del Ayuntamiento, en donde se aprueba la actualización, reclasificación y depuración de partidas presupuestales.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 04; sin embargo y por el resultado que arrojo la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 04**:

Se recomienda depurar los saldos contrarios a su naturaleza acreedora de las cuentas contables números: 22112-001-00153, 2112-001-00229, 2112-001-00334-0001, 2112-001-00359, 2112-001-00376, 2113-021, 2114-002 y 2119-001-00086; con el objetivo de que los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, muestren la situación financiera real, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.5. Se verificó que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; así mismo, que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, se confirmó que estas no se encuentran reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo; por lo que, se detectaron



irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.9.1. Observación Preliminar número 05

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto a la “Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024”, se detectó que el registro contable de los bienes inmuebles no corresponde al importe total de la “Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal, Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2024” presentado, tal y como se detalla a continuación:

CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DIC 2024	RELACIÓN DE BIENES QUE COMPOEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL, CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	DIFERENCIA
BIENES INMUEBLES	\$6,620,514	\$6,301,967	\$318,546
(-) CONTRUCCIONES EN PROCESO	5,351,299		
(=) BIENES INMUEBLES INVENTARIABLES	\$1,269,215	\$6,301,967	-\$5,032,753
BIENES MUEBLES	11,948,504		
SUMAS	\$13,773,918	\$6,301,967	-\$5,032,753

Fuente: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024.

Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal, cuenta Pública al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto, Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, el Apartado B, numeral 1.1. Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. Emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 05; sin embargo y por



el resultado que arrojo la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 05**:

Se recomienda que se lleve a cabo la conciliación del registro contable de los bienes inmuebles con la Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal, a fin de identificar, aclarar y corregir las diferencias detectadas, así como establecer mecanismos de control que aseguren la congruencia permanente entre los registros contables y la relación de bienes, conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.9. Se verificó que no se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10.1. Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a los registros contables de la cuenta contable número 126 DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se conoció que no se realizó ninguna afectación, por lo que en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, no se ve reflejado monto alguno sobre este concepto.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 30 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, 75, 76 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Punto D.1.2 párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles de los Entes Públicos; y, el Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, en correlación el 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 06; sin embargo y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 06**:

Se recomienda que se realice y registre contablemente las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles, considerando su vida útil, valor y normativa contable aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.10. Se verificó que la Entidad Fiscalizada ha cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompaña los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieren teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así mismo se constató que se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



2.1.1. Observación Preliminar número 07

Derivado de la revisión y análisis a los Analíticos históricos de la cuenta: 10000-000-00000-0000-0000 a la cuenta: 76400-000-00000-0000-0000 del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se identificaron transferencias bancarias de la cuenta contable 1112-0003-00002-0000-0000 PREDIAL ..., por la cantidad global 2 millones 077 mil 156 pesos, a las cuentas contables 1112-0001-00014-0000-0000 CTA. PARTICIPACIONES FONDO GENERAL 2022, 1112-0001-00021-0000-0000 CTA. FORTAMUN 2023 Y 1112-0001-00025-0000-0000 CTA. FORTAMUN 2024, de las cuales no se conoce el uso y destino de los recursos; dichos movimientos se detallan en la siguiente tabla:

EVENTO	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	CONCEPTOS	CUENTAS BANCARIAS A LAS QUE SE TRANSFIRIERON LOS RECURSOS		
				CTA. 0117984707 PARTICIPACIONES FONDO GENERAL 2022	CTA. 0119531092 FORTAMUN 2023	CTA. 0122111780 FORTAMUN 2024
151	P.PGD-000008-ENE	04-ene-24	F.G. TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	\$9,350	-	-
152	P.PGD-000009-ENE	09-ene-24	F.G. MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	75,582	-	-
154	P.PGD-000011-ENE	25-ene-24	F.G. MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	9,000	-	-
155	P.PGD-000012-ENE	31-ene-24	F.G. MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	22,000	-	-
282	P.PGD-000026-ENE	02-ene-24	F.IV. MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	-	\$542,000	-
283	P.PGD-000027-ENE	15-ene-24	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	-	390,000	-
321	P.PGD-000033-FEB	15-feb-24	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	210,000	-	-
323	P.PGD-000034-FEB	29-feb-24	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	126,000	-	-
333	P.PGD-000035-MAR	26-mar-24	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	389,600	-	-
614	P.PGD-000108-ABR	05-abr-24	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	1,562	-	-
740	P.PGD-000117-MAY	15-may-24	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS, COMPLEMENTO DE NOMINA	73,213	-	-
1251	P.PGD-000259-SEP	11-sep-24	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	-	-	\$10,989
1263	P.PGD-000262-JUL	15-jul-24	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	50,000	-	-
1389	P.PGD-000351-AGO	16-ago-24	TRASPASO ENTRE CUENTAS	30,000	-	-
1393	P.PGD-000352-SEP	03-sep-24	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	17,656	-	-
1757	P.PGD-000466-OCT	15-oct-24	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	30,000	-	-
1790	P.PGD-000571-NOV	28-nov-24	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	11,704	-	-
1791	P.PGD-000467-NOV	28-nov-24	TRASPASO ENTRE CUENTAS PROPIAS	78,500	-	-
IMPORTE POR CUENTA BANCARIA				\$1,134,167	\$932,000	\$10,989
IMPORTE GLOBAL						\$2,077,156

Fuente Analíticos históricos de la cuenta: 10000-000-00000-0000-0000 a la cuenta: 76400-000-00000-0000-0000 del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero, 43 y 69, párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, el Postulados 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por la que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 mediante oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025 manifiestan: *"...hacemos de su conocimiento que los traspasos de recursos de la cuenta bancaria de Ingresos Propios se utilizaron para fondear las cuentas que se manejan adicionales del municipio, con la finalidad de complementar pagos de nómina, pagos de aguinaldo, y pagos a proveedores, por lo cual anexo evidencia documental de manera impresa debidamente certificada, que soportan tanto el destino como el uso del recurso . Por lo que se solicita se tome como soporte documental que no se incumple la normatividad y se dé como atendida la presente observación."* presentó las pólizas con el registro contable, los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) y comprobantes de movimientos bancarios.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que se presentó las pólizas con el registro contable, los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), y la documentación que comprueba y justifica el uso y destino de los recursos ejercidos; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 07.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se revisó que se han efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



3.3. Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y que cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1 Se verificó la falta de cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1 Observación Preliminar número 08

Derivado del análisis a la documentación solicitada a la Entidad Fiscalizada, referente al cumplimiento de las disposiciones fiscales no se presentó la información y/o documentación que haga constancia de la presentación de los pagos provisionales, de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios e (ISR) retenciones por asimilados a salarios, correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, lo que contraviene a la normatividad vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86, fracción II y V, párrafo quinto, 94, fracción I, 96, penúltimo párrafo y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025, presentó los acuses de los pagos provisionales, del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de las Retenciones por Salarios, de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 08.

4.1.1.2 Observación Preliminar número 09

Derivado del análisis a la documentación solicitada a la Entidad Fiscalizada, referente a los pagos provisionales del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo



Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), no presentó la información y/o documentación que haga constancia de la presentación de los pagos provisionales correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, lo que contraviene a la normatividad vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 mediante oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025 manifiestan: *"...hacer de su conocimiento que actualmente nos encontramos en pláticas con la Secretaría de Finanzas y Administración especialmente con el SATMICH, para realizar un convenio y estar en condiciones de regularizarnos y dar cumplimiento a la presente obligación, una vez que se encuentre regularizado el proceso, hacemos llegar los comprobantes de los mismo."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, no proporcionan evidencia de haber presentado y enterado de los pagos provisionales del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar la promoción del Ejercicio de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M033/036/PEFCF-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.1.3 Observación Preliminar número 10

Derivado del análisis a la documentación solicitada a la Entidad Fiscalizada, referente a la Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), no presentó la información y/o documentación que haga constancia de la presentación de la Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024, lo que contraviene a la normatividad vigente.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones y el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 mediante oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025 manifiestan: *"...hacer de su conocimiento que actualmente nos encontramos en pláticas con la Secretaría de Finanzas y Administración especialmente con el SATMICH, para realizar un convenio y estar en condiciones de regularizarnos y dar cumplimiento a la presente obligación, una vez que se encuentre regularizado el proceso, hacemos llegar los comprobantes de los mismo."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, no proporcionan evidencia de haber presentado la Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) del ejercicio fiscal 2024; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar la promoción del Ejercicio de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M033/036/PEFCF-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.2 Se corroboró que no se ha incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3 Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no ha excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4 Se verificó que se ha presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económico y de seguridad social; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó e hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que no se han difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 11

Como resultado de la verificación de la dirección electrónica <https://gabrielzamora.gob.mx/>, en presencia del Enlace de Auditoría de Cumplimiento Financiera, se identificó la omisión de difundir en la página oficial de Internet la información de los montos plenamente identificados por orden de gobierno, de los programas en que concurren recursos federales, los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados y el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera del ejercicio fiscal 2024, hecho que quedó asentado en el Acta Circunstanciada de fecha 18 de agosto de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 9, fracciones I, IX, 14, 64, 68 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013; y, la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 11; sin embargo,



y por el resultado que arrojo la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 07**:

Se recomienda que se lleve a cabo la de difusión en la página oficial de Internet la información de los montos plenamente identificados por orden de gobierno, de los programas en que concurren recursos federales, los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados y el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expide Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, excedieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó la falta de aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 12

Derivado de la revisión y análisis del Bando de Gobierno Municipal, se conoció que se publicó la última actualización en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 18 de diciembre de 2019, de acuerdo con la revisión de cumplimiento normativo, no existe evidencia de su actualización, en el primer bimestre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con la normativa vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025, presentó la publicación del Bando de Gobierno.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 12.

7.2. Se identificó y verificó la falta de expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1. Observación Preliminar número 13

Derivado de la revisión y análisis al cumplimiento normativo de la Entidad Fiscalizada, respecto al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, se conoció que no existe evidencia de su expedición, aprobación y/o publicación, de conformidad con la normativa vigente.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 13; sin embargo y por el resultado que arroja la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 08**:

Se recomienda que se lleve a cabo la expedición, revisión y actualización del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable y fortalecer la administración pública interna.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.3. Se verificó que se han realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según corresponden, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que no se han creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, no se han realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1. Observación Preliminar número 14

Derivado del análisis a la documentación solicitada, referente a la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, no presenta evidencia documental en la que conste el funcionamiento de dicho Comité, durante el ejercicio fiscal 2024, conforme a la normatividad vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 170, 171 y 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 14; sin embargo y por el resultado que arroja la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 09**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada realicen las acciones para el correcto funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, conforme a la normativa aplicable.



A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.3.2. Observación Preliminar número 15

Derivado del análisis a la documentación solicitada, se identificó la creación del Instituto Municipal de Planeación de la Entidad Fiscalizada, mediante Acta de Cabildo número 1 de fecha 5 de enero de 2022, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia documental en la que conste el Funcionamiento de dicho Instituto, durante el ejercicio fiscal 2024, conforme a la normatividad vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 192, 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número **MGZ/145/12/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 15; sin embargo y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 10**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada realice las acciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, que incluyan la programación de sesiones, elaboración de actas, seguimiento de acuerdos y generación de informes de actividades, a fin de garantizar su operación efectiva, transparencia y cumplimiento de la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Gabriel Zamora, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 15 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 102 millones 360 mil 192 pesos, de los cuales 2 millones 836 mil 363 pesos, corresponden al tipo "Por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento" para el Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio no fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	1,866,000	0	1,866,000	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	1,105,000	0	1,105,000	0	0
Productos	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	2,256,000	0	2,256,000	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	94,296,829	0	94,296,829	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	99,523,829	0	99,523,829	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 97 millones 980 mil 429 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	1,866,000	1,866,000	1,727,842	-138,158	-7
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0



RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	1,105,000	1,105,000	3,492,896	2,387,896	216
Productos	0	0	158	158	0
Aprovechamientos	2,256,000	2,256,000	682,406	-1,573,594	-70
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	94,296,829	94,296,829	92,077,127	-2,219,702	-2
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	99,523,829	99,523,829	97,980,429	-1,543,400	-2

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un decremento, por la cantidad de 1 millón 543 mil 400 pesos, equivalente al 2 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con disminuciones, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Aprovechamientos por la cantidad de 1 millón 573 mil 594 pesos; y, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 2 millones 219 mil 702 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con aumentos, destacando el rubro de Derechos por la cantidad de 2 millones 387 mil 896 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que obtuvieron ingresos menores por la cantidad de 1 millón 543 mil 400 pesos, que representan una disminución del 2 por ciento, como se muestra a continuación:



RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	1,866,000	1,727,842	1,727,842	-138,158	-7
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	1,105,000	3,492,896	3,492,896	2,387,896	216
Productos	0	158	158	158	0
Aprovechamientos	2,256,000	682,406	682,406	-1,573,594	-70
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	94,296,829	92,077,127	92,077,127	-2,219,702	-2
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	99,523,829	97,980,429	97,980,429	-1,543,400	-2

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	37,874,945	2,356,607	40,231,552	36,799,455	36,799,455	3,432,097	25
2000	Materiales y Suministros	17,688,517	-2,505,842	15,182,675	15,733,870	15,733,870	-551,195	-4
3000	Servicios Generales	15,261,706	-165,295	15,096,411	14,487,249	14,487,249	609,162	4



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,146,800	214,839	7,361,639	7,355,491	7,355,491	6,148	0
5000	Bienes Muebles, e Inmuebles e Intangibles	70,000	99,690	169,690	169,690	169,690	0	0
6000	Inversión Pública	35,685,663	0	35,685,663	25,372,429	25,372,429	10,313,234	75
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		113,727,631	0	113,727,631	99,918,185	99,918,185	13,809,446	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acta No. 033 de fecha 29 de diciembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 16 de septiembre de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado, las ampliaciones y reducciones fueron compensadas, sin modificar el total del mismo.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron el capítulo 1000 Servicios Personales; caso contrario, el capítulo 2000 Materiales y Suministros, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

C) SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 13 millones 809 mil 446 pesos, lo que representa el 12 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio, se conoció que al capítulo 6000 Inversión Pública le correspondió el 75 por ciento y al capítulo 1000 Servicios Personales el 25 por ciento.



D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración no aprobó presupuesto a ejercer.

INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 97 millones 980 mil 429 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 99 millones 918 mil 185 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 1 millón 937 mil 756 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	97,980,429
Total, de Egresos Devengados 2024	99,918,185
Total, Déficit Financiero	-1,937,756



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas..

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Gestión Administrativa Presidencia	Desarrollo Territorial y Medio Ambiente	24,318,224	24,318,224	1		
Gestión Administrativa Obras Públicas	Desarrollo Social	6,983,165	6,983,165	1		
Gestión Administrativa Tesorería	Finanzas Sanas, Transparencia y Rendición de Cuentas	22,673,447	22,673,447	1		
Gestión Administrativa Seguridad Pública	Prevención Social de la Violencia y la Seguridad Pública	29,527,114	29,527,114	1		
Gestión Administrativa Sindicatura	Desarrollo Económico	573,670	573,670	1		
Gestión Administrativa Contraloría	Servicios Públicos Municipales	18,284,572	18,284,572	1		

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.



Como resultado de la revisión, se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 6 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de objetivos; sin embargo, como se observa en la tabla anterior, no reportó metas realizadas, por tal motivo, no existe forma de evaluar el cumplimiento de las metas establecidas.



FRACCIÓN V

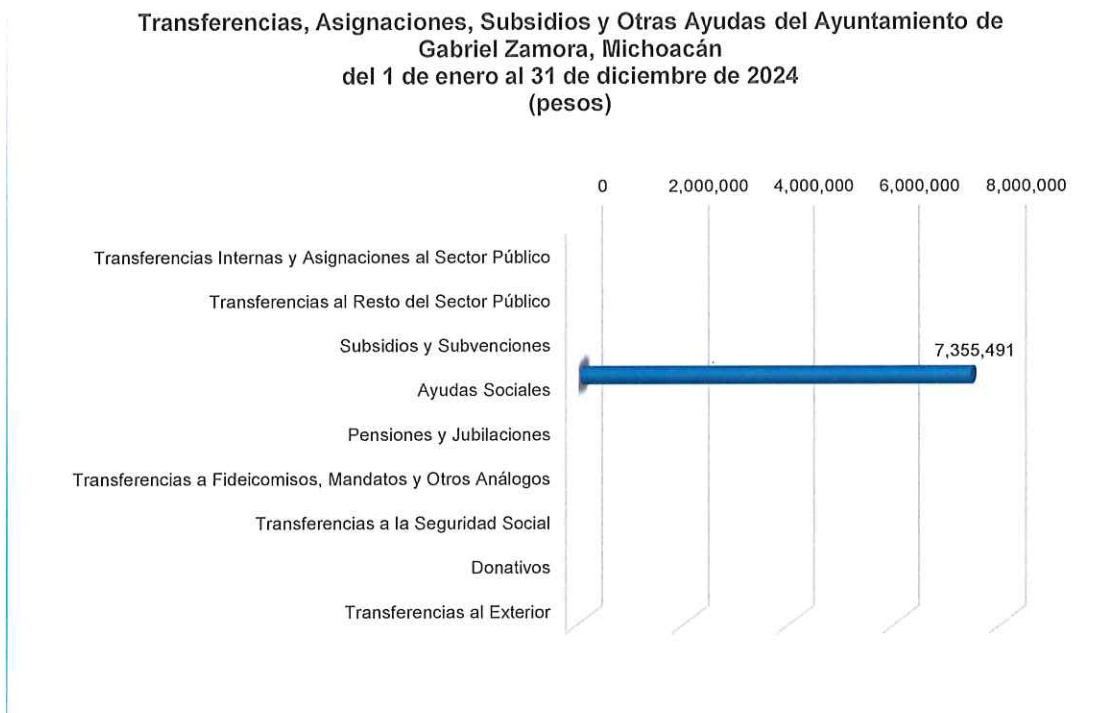
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 “*Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*” que, en relación con el devengado, registró un incremento del 3 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,146,800	7,355,491	3

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 7 millones 355 mil 491 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el 100 por ciento se ejerció en el concepto de Ayudas Sociales.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Diferencias determinadas en el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.	Eliminada
02	Diferencias determinadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.	Eliminada
03	Saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora.	Eliminada
04	Saldos contrarios en cuentas de naturaleza acreedora.	Eliminada
05	Omisión de conciliar el registro contable de los bienes muebles e inmuebles con el importe total de la "Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal, Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2024".	Eliminada
06	Omisión en la realización y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles.	Eliminada
07	Trasposos de recursos de la cuenta bancaria de Ingresos Propios sin identificar el uso y destino de los mismos.	Eliminada
08	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios y por asimilados a salarios.	Eliminada
09	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Ratificada
10	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Ratificada
11	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Eliminada
12	Omisión en la Revisión y Actualización del Bando de Gobierno Municipal.	Eliminada
13	Omisión en la expedición y aprobación del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.	Eliminada
14	Omisión en el funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.	Eliminada
15	Omisión en el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y recomendaciones emitidas, como sigue:

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M033/036/PEFCF-01	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M033/036/PEFCF-02	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Elaborar y presentar el Estado Analítico de Ingresos en el momento contable del aprobado, con los importes aprobados y publicados en la Ley de Ingresos	6 meses
02	Elaborar y presentar el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto en el momento contable del aprobado, con los importes aprobados y publicados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos	6 meses
03	Depurar los saldos contrarios a su naturaleza deudora.	6 meses
04	Depurar los saldos contrarios a su naturaleza acreedora.	6 meses
05	Conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe del "Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles".	6 meses
06	Realizar y registrar contablemente las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles.	6 meses
07	Difundir en la página oficial de Internet la información de los montos plenamente identificados por orden de gobierno, de los programas en que concurren recursos federales, los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados y el Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.	6 meses
08	Expedir, revisar y actualizar el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal	6 meses
09	Se realicen las acciones para el correcto funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, conforme a la normativa aplicable vigente.	6 meses
10	Se realicen las acciones para el correcto funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, conforme a la normativa aplicable vigente.	6 meses



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Gabriel Zamora, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF's) y en las Recomendaciones emitidas), que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Manual de Contabilidad Gubernamental;
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio;
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno; y,
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 *de los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Gabriel Zamora, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



PROGRAMAS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Gestión Administrativa Presidencia	Desarrollo Territorial y Medio Ambiente	Impulsar el desarrollo económico municipal, así como la generación de más empleos, además de la creación de micro, pequeñas y medianas empresas.			
Gestión Administrativa Obras Públicas	Desarrollo Social	Impulsar el desarrollo social de forma integral en el municipio de Gabriel Zamora que permita la disminución de los índices de rezago social, garantizando el acceso a los sistemas de salud.			
Gestión Administrativa Tesorería	Finanzas Sanas, Transparencia y Rendición de Cuentas	Garantizar a la población de Gabriel Zamora el uso eficiente, con transparencia, austeridad y de forma responsable de los recursos públicos.	Privilegiar el bienestar de la sociedad por encima de los intereses particulares o de las minorías. De esta forma garantizaremos un mayor beneficio para la población del municipio de Gabriel Zamora, ya que se logrará incrementar la posibilidad de acceder a los distintos programas o proyectos a nivel nacional y estatal.	Privilegiar el bienestar de la sociedad por encima de los intereses particulares o de las minorías. De esta forma garantizaremos un mayor beneficio para la población del municipio de Gabriel Zamora, ya que se logrará incrementar la posibilidad de acceder a los distintos programas o proyectos a nivel nacional y estatal.	Privilegiar el bienestar de la sociedad por encima de los intereses particulares o de las minorías. De esta forma garantizaremos un mayor beneficio para la población del municipio de Gabriel Zamora, ya que se logrará incrementar la posibilidad de acceder a los distintos programas o proyectos a nivel nacional y estatal.
Gestión Administrativa Seguridad Pública	prevención Social de la Violencia y la Seguridad Pública	Proporcionar a la sociedad de Gabriel Zamora un municipio seguro, con espacios dignos para la realización de actividades sociales, deportivas y familiares que permitan la disminución de los índices delictivos en el municipio.			
Gestión Administrativa Sindicatura	Desarrollo Económico	Contar con una planeación estratégica que permita el desarrollo municipal de forma adecuada y óptima en coordinación con los distintos órdenes de gobierno, incluyendo la participación ciudadana en la toma de decisiones.			
Gestión Administrativa Contraloría	Servicios Públicos Municipales	Brindar a la población de Gabriel Zamora una mejor calidad de vida, a través de servicios municipales de mejor calidad, cuidando en todo momento el uso eficiente y con austeridad de los recursos económicos.			

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas, se conoció que éstos reportaron el mismo **Objetivo** para el Plan Municipal de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y el Plan Nacional de Desarrollo, lo cual es incongruente, al no permitir identificar la vinculación de cada uno de sus programas con los Planes en mención, de acuerdo a lo establecido.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Gabriel Zamora, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 10 Recomendaciones emitidas**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
033	Gabriel Zamora	0	2	10	0	0	0	0	2	10
TOTAL		0	2	10	0	0	0	0	2	10

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Diferencias determinadas en el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024;
- Diferencias determinadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024;
- Saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora;
- Saldos contrarios en cuentas de naturaleza acreedora;
- Omisión de conciliar el registro contable de los bienes muebles e inmuebles con el importe total de la "Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal, Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2024";
- Omisión en la realización y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles; y,
- Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Traspasos de recursos de la cuenta bancaria de Ingresos Propios sin identificar el uso y destino de los mismos;
- Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios y por asimilados a salarios;
- Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina); y,
- Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).



Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Omisión en la Revisión y Actualización del Bando de Gobierno Municipal;
- Omisión en la expedición y aprobación del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal;
- Omisión en el funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles; y,
- Omisión en el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52, 60, 61, 64, 68 fracciones II, III, IV, VII y 86.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán:	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por los cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente. a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años. f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán exhorto al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorto a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2° apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas las cifras reflejadas en los Estados Presupuestales; con los saldos contrarios a su naturaleza contable; la conciliación entre el registro contable con el inventario físico y el libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles; el registro contable de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles; respecto a la revisión y actualización del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal; además, del funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación y Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; por otra parte, se conoció del incumplimiento en la presentación y entero de los pagos provisionales, y la declaración anual del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), de las cuales se elaboraran las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que se turnaran a la autoridad fiscal competente.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN



Ver más sobre Política Integral

